



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
DE POPAYÁN**

Popayán, 28 de Febrero de 2018

Oficio No. 535

Señores:

CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Dirección: Carrera 7 N° 48-27 – Calle 12 N° 8-55 Piso 3

Correo electrónico: correspondencia@ugc.edu.co

juridico.consorcioegulgc@gmail.com, gerente@proyectosespeciales.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente se le NOTIFICA que, mediante auto interlocutorio No. 163 del día en curso, se admitió la acción de tutela presentada por JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA, en contra del CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, radicada bajo el No. 2017-00530-00; igualmente, se dispuso:

“PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO, por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en providencia del 19 de febrero de esta anualidad, proferida dentro del trámite de impugnación. **SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado por el Superior, rehágase la actuación a partir del auto del 28 de Febrero de 2018. **TERCERO:** ADMITIR la ACCION DE TUTELA presentada por JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA, en contra del CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. **CUARTO:** DAR a la presente acción el trámite preferente y sumario consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y en sus Decretos Reglamentarios. **QUINTO:** Vincúlese a la presente acción a todas las personas que integran la lista de seleccionados para el “Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ. Para efectos de la vinculación de las personas que integran la lista de seleccionados para el “Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ, se dispondrá REQUERIR al CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y AL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPN, para que procedan a publicar dentro de su página Web, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dicha entidad, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído. **SEXTO:** NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, el presente

auto al CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; además, REMÍTASELES copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a tres (3) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. **SEPTIMO:** Por conducto de la Secretaria del Juzgado, súrtase la fijación de un **AVISO** en lugar visible de la misma, emplazando a todas las personas que integran la lista de seleccionados para el “Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que los emplazados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en las respectivas páginas web de las entidades accionadas, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente. Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes. **OCTAVO:** NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, esta decisión al accionante. **NOVENO:** Ténganse como pruebas y en su oportunidad déseles valoración probatoria a los documentos aportados con el escrito de tutela y a los que se aporten con la contestación del mismo”.

Para efectos de su conocimiento se adjunta al presente: copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,



LEYRE MILETH NARVAEZ A.
Auxiliar Judicial

Dirección Calle 8 No. 10-00. Oficina 204 – Palacio de Justicia – Edificio Villamarista
Teléfono: 8220866
POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 163

Radicación No. 2017-00530-00

Popayán, Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Correspondió a este Despacho, por reparto, la acción de tutela presentada por el señor JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA, en contra de CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que el escrito incoatorio de tutela presentado, se aviene, en lo sustancial, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a avocar el conocimiento de la presente acción.

En trámite de impugnación, el superior, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, nulita lo actuado a partir del auto No. 163 del 28 de Febrero de 2018, y ordena renovar la actuación anulada, Adicionalmente indica que no se integró en debida forma el contradictorio haciéndose necesaria ésta vinculación para resolver de fondo el asunto.

Con el fin de evitar futuras nulidades, se dispondrá la vinculación oficiosa, de las personas que integran la lista de seleccionados para el “Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA; Además de la vinculación de la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ por ser la persona posesionada en el cargo de Coordinador Local. Habrá que indicarse que debido al corto tiempo del cual dispone el Juez constitucional para emitir un fallo y a que dentro del expediente no existe dirección o teléfono para la notificación de las 141 personas que hacen parte de la lista de seleccionados, este Juzgado procederá a emplazar a todos los vinculados para que dentro del término de un día hábil se manifiesten respecto del trámite que se adelanta en este despacho judicial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Popayán (C),

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO, por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en providencia del 19 de febrero de esta anualidad, proferida dentro del trámite de impugnación

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por el Superior, rehágase la actuación a partir del auto del 28 de Febrero de 2018.

TERCERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA presentada por JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA, en contra del CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CUARTO: DAR a la presente acción el trámite preferente y sumario consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y en sus Decretos Reglamentarios.

QUINTO: Vincúlese a la presente acción a todas las personas que integran la lista de seleccionados para el "Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ.

Para efectos de la vinculación de las personas que integran la lista de seleccionados para el "Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ, se dispondrá REQUERIR al CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y AL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPN, para que procedan a publicar dentro de su página Web, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dicha entidad, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído.

SEXTO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, el presente auto al CONSORCIO ESCUELA GALÁN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; además, REMÍTASELES copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a tres (3) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

SEPTIMO: Por conducto de la Secretaria del Juzgado, súrtase la fijación de un **AVISO** en lugar visible de la misma, emplazando a todas las personas que integran la lista de seleccionados para el "Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA incluyendo a la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que los emplazados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en las respectivas páginas web de las entidades accionadas, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.


Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, esta decisión al accionante.

NOVENO: Ténganse como pruebas y en su oportunidad déseles valoración probatoria a los documentos aportados con el escrito de tutela y a los que se aporten con la contestación del mismo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE POPAYAN- CAUCA

EMPLAZA:

Emplazar a las personas relacionadas en documento “Anexo 1”, las cuales integran la lista de seleccionados para el “Rol de Coordinador Local dentro del proceso de selección efectuado por el CONSORCIO ESCUELA GALAN – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, inclusive la señora ANA MARIA AMAYA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.061.705.229, dentro de la acción de tutela con radicación número 2017-00448-00 interpuesta por el señor JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA en contra de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, vencido dicho término, sin que los emplazados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en las respectivas páginas web de las entidades accionadas, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Tal emplazamiento se registrará por las previsiones del artículo 108 del Código General del Proceso, y su publicación se realizara en las páginas Web de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIA, así mismo se surtirá mediante la fijación de un AVISO en la secretaria del Juzgado.

El presente EDICTO se fija en lugar visible de la Secretaria del Juzgado hoy siendo las 8:00 A.m. del día 01 de Marzo de 2018 y se expide copia a los accionados, para que lo publique.


MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES
Secretario 18

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA
Accionadas: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPN
Expediente No. 19001-31-10-003-2017-00530-00
Asunto: Admite tutela
Auto No. 00231

ANEXO 1. LISTADO DE SELECCIONADOS ROL COORDINADOR LOCAL

MIGUEL SANTIAGO PABÓN CARABA J	1.061.733.824	1
BEATRIZ ELENA ORTIZ GOMEZ	25.281.444	2
ANA LETICIA FRANCO SOLARTE	34.616.836	3
NORMA VIOLETH MONTENEGRO CAMAYO	34.331.199	4
MARIA EUGENIA MONTOYA LLANTEN	31.956.961	5
SAY RUTH LEDEZMA CUERO	66.955.478	6
YENY ACENETH PACHECO MARQUEZ	25.273.275	7
MAGDA IEINE FIGUEEROA	25.276.853	8
YORDY GONZALEZ C I FUENTES	2.704.163	9
EIDER FABIAN IDROBO HURTADO	10.297.212	10
NASLID DALILA MUÑOZ GUERRERO	34.327.110	11
FABIAN ANDRES MANZANO BRAVO	1.061.703.829	12
CLAUDIA XIMENA CASTILLO LERNA	34.620.214	13
IVAN SAMBONI GOMEZ	76.322.994	14
MARIA SALOME RAMIREZ NARVAEZ	1.085.283.171	15
JENNY VANESSA GONZALEZ NARVAES	1.061.712.925	16
ALIXAMAYI CEBALLOS GALVIS	25.289.704	17
LORENA MORALES SALAZAR	34.319.687	18
ASTRID GONZALEZ SEMANATE	29.108.774	19
ROCIO YANETH DORADO	25.292.887	20
INGRI ROSANA CUELLAR ORTEGA	34.321.795	21
SAMITH SNEIDER OÑATE MANZANO	1.063.811.037	22
CLAUDIA YANID JIMENEZ ANACONA	25.482.842	23
KELLY TATI ANA VELAZQUEZ CUERVO	1.061.203.338	24
MARIA DEL PILAR AMBUILA VASQUEZ	29.179.719	25
JOHNSON LEANDRO PELAEZ CRUZ	76.236.984	26
BARONA LEGUIZAMO DIEGO FERNANDO	10.500.031	27
JORGE ANDRÉS MORA CHAVEZ	76.325.974	28
MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCIA	1.061.707.108	29
FLORA JAN ETH SINISTERRA RUIZ	34.316.716	30
NIDIA PIEDAD VIDAL PRADO	25.395.318	32
CARLOS BRAYAN COLORADO YANTEN	1.067.462.073	33
EDIMER GONZALES CI FUENTES	94.312.824	34
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	34.571.998	35
HERNAN ROJAS SANCHEZ	1.116.235.494	36
DIEGO FEUPE HURTADO ORDOÑEZ	1.061.696.251	37
NELSON ALDEMAR PUETATE GUERRERO	87.717.017	38
JUANCARLOS SANCHEZ CHICAIZA	10.295.884	39
MARIA FERNANDA GARCIA PEREZ	34.331.455	40
MARTHA CECILIA MEDINA HIGON	34.569.076	41
ANA MARIA AMAYA GOMEZ	1.061.705.229	42
WILSON ENRIQUE ALVARADO BOLAÑOS	10.293.281	43
BERENICE AVENDAÑO CASTELLANOS	29.881.514	44
ASTRID JIMENA JIMENEZ GARZON	34.317.676	45
EUZABETH SOLARTE TORO	25.280.356	46
SULLY CAROLINA ALVEAR LOPEZ	34.324.771	47
ROSA ANGELA BASTIDAS VELASCO	4.616.897	48
WILSON URIBETRUJILLO	76.306.800	49

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA
Accionadas: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPN
Expediente No. 19001-31-10-003-2017-00530-00
Asunto: Admite tutela
Auto No. 00231

HUGO CESAR CUERO CAMPAS	10.387.379	50
CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA	31.586.365	51
OLGA LUCIA COBO URRUTIA	25.274.422	52
JAMIRACHIPIZ FAJARDO	10.298.091	53
ANGELICA SANCHEZ CAMERO	1.090.418.508	54
DANIA GEHOVELL G AVI RIA URIBE	34.327.083	55
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	34.327.720	56
WILANS MANUEL SINISTERRA HERRERA	1.061.723.397	57
CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ	73.319.286	58
LUZ MELBA LOPEZ CARVAJAL	38.241.921	59
MONICA YINETH HURTADO SANCHEZ	1.061.700.792	60
SILVIO NICOLAS MADROÑERO MADROÑERO	76.323.639	61
ANGELA ANDREA CORTES VELLASCO	34.315.217	62
CELULAR APAGADO	3.184.705.879	63
DANIEL VALDIVIESO POLANCO	1.061.693.725	64
LEIDY DAYANA PINO CERON	34.318.601	65
SONIA JANET BATANCURT SANCHEZ	25.272.710	66
BERTHA ALEJANDRA TROCHEZ	34.557.443	67
VELY ESNID BOLIVAR MENESES	25.483.544	68
GERARDO ALFONSO GOMEZ MENESES	76.319.122	69
YANNETH AMINTA BURBANO GAVIRIA	34.658.502	70
DANIELA MARIA CAMPOS ESPINOSA	1.061.712.791	71
ANA ELVIRAVENTE MANCILLA	67.028.072	72
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	25.394.816	73
PATRICIA ARTEAGA CHAVERRA	34.331.616	74
ANDRÉS FELIPE VELASCO PÉREZ	4.615.715	75
JESSICA CRISTINA PAÑA VELANDIA	1.061.698.312	76
ADRIANA PATRICIA CAMAYO OTERO	25.274.206	77
FREDY ALEXANDER RAMIREZ NUÑEZ	88.265.558	78
ADRIANA DAZA DORADO	34.639.693	79
YURANY SANTIAGO VELASCO	34.331.813	80
LAYS CAARMENZA ZUÑIGA CANCHIMBO	48.628.572	81
GUILLERMO DAMIAN GONZALEZ BUSTAMANTE	16.358.204	82
ADRIANA PATRICIA VELA LEAL	34.564.961	83
MILDREDE EUCARIS BENAVIDES TOVAR	34.658.040	84
ADRIANA MARIA ESCOBAR LUNA	38.610.576	85
DARLYN PAOLA LOPEZ CAICEDO	1.059.444.170	86
LAURA PATRICIA ASTUDILLO MOSQUERA	1.061.709.430	87
SURAY ANDREA GARCIA RESTREPO	29.506.582	88
MAYRA LEONOR CARABALI OLAVE	1.114.879.118	89
FRANCIA HELENA RODRIGUEZ RODALLEGA	25.545.705	90
CAROLINA OBANDO LONDOÑO	66.883.454	91
JOHN JAIRO VIVEROS MUÑOZ	10.296.568	92
WALTER JULIAN QUINCHOA CAJAS	10.296.229	93
BETZY YANET PAREDES VENTE	25.717.973	94
JARVI LEO ULCHUR CALAMBAS	4.788.722	95
JULIETA MERCEDES SAMBONIORTIZ	1.061.690.425	96
PATRICIA SANDOVAL MANRIQUE	34.568.952	97
JHON HERNAN CHIUTO DAZA	76.335.177	98
JULY AMANDA MAMIAM NARANJO	1.061.699.934	99
NELSON MARTINEZ ALVAREZ	10.535.306	100
JHOANABAEZ GUERRERO	60.447.033	101
MARIA PIEDAD BEMUDEZ ESCOBAR	25.291.276	102

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JUAN CARLOS SANCHEZ CHICAIZA
Accionadas: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPN
Expediente No. 19001-31-10-003-2017-00530-00
Asunto: Admite tutela
Auto No. 00231

SAMIRITAZ PALECHOR	10.292.327	103
LILIA PIEDAD COLLAZOS HURTADO	34.321.446	104
HILDA PATRICIA COLLAZOS HURTADO	34.323.047	105
CARLOS ALBERTO BETANCURT IDROBO	10.291.527	106
FANNY ABSTRIT VALENCIA QUUJANO	25.683.276	107
WENDY PATRICIA PRADO VASQUEZ	1.059.444.639	108
DORA ULIA LÓPEZ OROZCO	25.593.629	109
LEYDY YOHANA ROA MEJIA	1.061.749.504	110
MARTA LUCIA BASTIDAS MUTIZ	1.061.685.593	111
WILSON JAVIER ARTUNDUAGA HOYOS	4.611.353	112
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	76.329.016	113
NELSON MARTINEZ ALVAREZ	91.526.061	114
LEIDY STELLA CAICEDO SOUS	38.793.616	115
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	34.316.782	116
MARGARITA ISABEL NOGUERA INSUASTY	34.316.814	117
VITHYILDIER HOYOS MUÑOZ	76.318.232	118
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	76.385.696	119
GUILLERMO ALBERTO VELASCO A5TAIZA	76.316.606	120
EDWIN CUERO ARRECHEA	76.277.157	121
CESAR AUGUSTO CARVAJAL	1.061.716.081	122
ORUS VERA RODRIGUEZ	66.837.836	123
KELLY JAZMIRA ALEGRIA GOMEZ	1.064.486.125	124
LEYDA CARMENZA BUCHELI TI MANA	34.571.714	125
ADRIANA PATRICIA SANCHEZ FLOREZ	25.288.380	126
DIANA ISABEL TIPICANO MAMIAN	34.330.126	127
ANDRES FERNANDO LOPEZ ARTEAGA	1.061.689.214	128
SANDRA MILENA REVELO RUIZ	25.594.247	129
ARACELY DEL SOCORRO BURBANO ORTEGA	59.310.078	130
NELLY RIASCOS ORTIZ	52.017.123	131
FREDY ANTONIO PARRA PEÑA	16.261.195	132
YURANI ANDREA PACHECO DAZA	1.061.739.819	133
SORAYDA ROSA MUÑOZ PEÑA	34.551.903	134
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	102.900.545	135
LUZ ADRIANA VIVEROS CAMILO	1.061.727.929	136
LEYDER ARMANDO PERFAN CORREA	76.331.558	137
NANY CRISTINA DAZA MUÑOZ	34.317.751	138
SANDRA PATRICIA CAICEDO	34.678.760	139
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	10.387.379	140
SIN NOMBRE QUE LO IDENTIFIQUE	10.296.229	141